



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN  
RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

4/12  
0029955

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	CANTON NOTARIA	FECHA ESC.	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
165385	DRERESCOTEAM S.A.	24	GUAYAQUIL	17/09/2012	04/10/2012	GUAYAQUIL
130372	DRESSFASHION S.A.	29	GUAYAQUIL	27/03/2008	10/04/2008	GUAYAQUIL
168423	DRIBLARI S.A.	25	GUAYAQUIL	14/11/2012	28/11/2012	GUAYAQUIL
64817	DRILLCONSTRUC S.A.	16	GUAYAQUIL	23/11/2010	03/12/2010	GUAYAQUIL
123418	DRILMAT S.A.	30	GUAYAQUIL	16/06/2006	21/06/2006	GUAYAQUIL
146990	DRIVEGLOBAL S.A.	30	GUAYAQUIL	07/10/2011	19/04/2012	GUAYAQUIL
60443	DRIVENCY S.A.	25	GUAYAQUIL	17/05/2010	01/06/2010	GUAYAQUIL
64170	DROXICUT S.A.	25	GUAYAQUIL	26/10/2010	11/11/2010	GUAYAQUIL
147866	DUANVICORP S.A.	30	GUAYAQUIL	07/06/2012	19/06/2012	GUAYAQUIL
137956	DUBAKU S.A.	25	GUAYAQUIL	21/02/2011	01/04/2011	GUAYAQUIL
72286	DUBITEX S.A.	2	DURÁN	28/03/1995	18/04/1995	GUAYAQUIL
44457	DUBLINSA S. A.	21	GUAYAQUIL	12/05/1987	16/06/1987	GUAYAQUIL
146427	DUCABULSA S.A.	38	GUAYAQUIL	23/01/2012	03/02/2012	GUAYAQUIL
149069	DUCERNER S.A.	38	GUAYAQUIL	22/05/2012	02/07/2012	GUAYAQUIL
141802	DUDMANSA S.A.	30	GUAYAQUIL	10/08/2011	13/09/2011	GUAYAQUIL
63940	DUEÑAS & LANDETTA ENTERPRISES DULANPRISE S.A.	25	GUAYAQUIL	18/10/2010	22/10/2010	GUAYAQUIL
118195	DUFOL S.A.	25	GUAYAQUIL	19/01/2005	04/02/2005	GUAYAQUIL
146867	DUGERSIO S.A.	30	GUAYAQUIL	23/02/2012	08/03/2012	GUAYAQUIL
149146	DUGOLPI S.A.	30	GUAYAQUIL	12/07/2012	07/08/2012	GUAYAQUIL
132904	DUHAMA S.A.	25	GUAYAQUIL	19/09/2008	21/11/2008	GUAYAQUIL
139544	DULCEMODA S.A.	16	GUAYAQUIL	23/03/2011	13/04/2011	GUAYAQUIL
140936	DULCEPALM S.A.	29	GUAYAQUIL	28/05/2010	13/07/2010	GUAYAQUIL
81714	DULFA S.A.	21	GUAYAQUIL	22/05/1998	09/06/1998	GUAYAQUIL
167607	DULPECONST S.A.	37	GUAYAQUIL	05/11/2012	27/11/2012	GUAYAQUIL
137745	DUMARICORP S.A.	30	GUAYAQUIL	19/10/2010	11/01/2011	GUAYAQUIL
64479	DUMBELS S.A.	25	GUAYAQUIL	26/10/2010	12/11/2010	GUAYAQUIL
29793	DUMEFOR S.A.	38	GUAYAQUIL	04/03/2010	01/04/2010	GUAYAQUIL
167608	DUMPERBI S.A.	37	GUAYAQUIL	12/11/2012	30/11/2012	GUAYAQUIL
109978	DUNATOS S.A.	7	GUAYAQUIL	23/07/2002	30/08/2002	GUAYAQUIL
141672	DUNGER S.A.	10	GUAYAQUIL	31/08/2011	09/09/2011	GUAYAQUIL



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO.- ORDENAR** que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

**ARTICULO CUARTO.- ORDENAR** que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

**ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR** que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

**ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR** Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

**ARTICULO OCTAVO.- DISPONER** que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

**ARTICULO NOVENO.- DISPONER** que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

**ARTICULO DECIMO.- DISPONER** que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

**ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR** que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

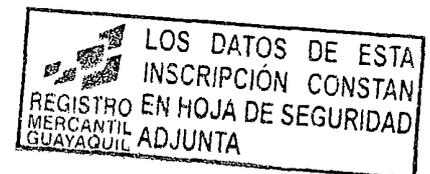
**CUMPLIDO**, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

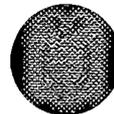
173 NOV 2014

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CCC/DLCS.-



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:61.275  
FECHA DE REPERTORIO:04/dic/2014  
HORA DE REPERTORIO:12:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cuatro de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-1400-29955, dictada el 13 de noviembre del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas 130.641 a 130.643, Registro Mercantil número 5.730. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

3.- Se exceptúa(n) la(s) compañía(s):

Exceptuada(s)	
Empresa	Motivo
DULPECONST S.A.	NOTARIA INCORRECTA

ORDEN: 61275



Guayaquil, 04 de Diciembre del 2014

REVISADO POR:

**Ab. César Moya Delgado.**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

Nº 1061655

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

18 JUN 2015

RECIBIDO

Hora: 12:52 Firma: Steven